

COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA

CLÁUSULA ADICIONAL

1 Riesgos Cubiertos

Los bienes amparados por la Póliza de Incendio a la cual se adhiere este endoso, quedan cubiertos hasta la Suma Asegurada indicada en la Especificación, contra las pérdidas por daños materiales ocasionados por Combustión Espontánea.

2 EXCLUSIONES

ESTA COMPAÑÍA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS RESULTANTES POR LA NATURALEZA PERECEDERA DE LOS BIENES ASEGURADOS O VICIO PROPIO, CUYO RESULTADO FINAL NO SEA LA COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA LA CUAL SE MANIFIESTA POR LA PRESENCIA DE BRASAS Y/O DE MATERIALES CARBONIZADOS EXTERIORMENTE, QUE FINALMENTE GENERE O PUEDAN GENERAR UN INCENDIO. ASÍ MISMO, QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTA COBERTURA LOS BIENES QUE NO ESTÉN SUJETOS A ESTE RIESGO Y LOS QUE SE ENCUENTRAN ALMACENADOS AL AIRE LIBRE.

3 Contribución Del Asegurado

Es condición básica para el otorgamiento de la cobertura establecida por este endoso, que el Asegurado soporte por su propia cuenta un **20%** de toda la pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los daños asegurados bajo esta cobertura.

En caso de tener aplicación la Cláusula 4. de las Condiciones Generales de la Póliza, en virtud de que al ocurrir el siniestro los bienes asegurados tengan un valor superior al declarado, la indemnización se reducirá proporcionalmente. Dada la participación a pérdida a cargo del Asegurado, la prima se calculará sobre la base de un **80%** del valor declarado de los bienes asegurados.

De existir otros seguros, la indemnización quedará limitada a la proporción que en el **80%** de la pérdida o daño, corresponda en el total de seguros vigentes.

4 Deducible

En caso de indemnización se aplicará un deducible establecido en la Especificación de la Póliza, sobre el valor real que tengan los bienes afectados al momento del siniestro. Este deducible se aplicará después de haber restado la participación del Asegurado.

Si el seguro comprende dos o más incisos o dos o más bodegas, silos o cobertizos, el deducible se aplicará separadamente a cada uno de ellos.

5 Definiciones:

Combustión Espontánea.- Es aquella que no se origina por la intervención de un foco calorífico externo que lo inicie, sino por procesos de oxidación de origen químico y bioquímico produciéndose residuos sólidos carbonosos y puede ocasionar fuego cuando hay suficiente provisión de oxígeno.

Naturaleza perecedera de los bienes o vicio propio. Se entiende la descomposición, destrucción o alteración de la estructura celular y química originales, causada por fenómenos químicos y bioquímicos intrínsecos, los cuales no dejan huellas de residuos carbonosos o cenizas.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número **CNSF-S0080-0170-2004** de fecha **21/06/2004**".